JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Veintisiete de abril de dos mil veintitrés

Radicado	05 001 40 03 **007 2021 01142** 00
Temas	TERMINA PROCESO POR RESTABLECIMIENTO DE LOS PLAZOS

Atendiendo a que se allega solicitud de terminación del proceso por restablecimiento de los plazos, y que el apoderado tiene facultad expresa para recibir, de conformidad con lo previsto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso ejecutivo con garantía real promovido por el BANCO BILVAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA, en contra de JUAN ESTEBAN GALLO BONILLA, por restablecimiento de los plazos.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de la medida cautelar consistente en el EMBARGO de la quinta parte que excede el salario mínimo legal o convencional que el demandado señor JUAN ESTEBAN GALLO BONILLA, percibe al servicio de la INSTITUTO DE CIENCIAS DE LA SALUD. Líbrese oficio y tramítese por el interesado.

TERCERO: DEJAR constancia que al ser presentada la demanda y anexos de manera virtual, no hay lugar a realizar ningún tipo de desglose de documentos.

CUARTO: Archivar el presente trámite, previa anotación en el sistema de gestión Siglo XXI.

QUINTO: DEJAR constancia que al momento de la terminación no existe solicitud de remanentes por resolver dentro del expediente.

NOTIFÍQUESE[i] Y CÚMPLASE

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

[i] Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 066** hoy **28 de abril de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9fc4f53a1130b4b8f06cc98236eb6c5b3ba91362ffe9db2d2771b864649f44b6**
Documento generado en 27/04/2023 03:40:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica